Form. AT Nro. 3157







## CONSTANCIA DE NO RETENCION - NO PERCEPCION Nro: 000017770

Conste, por la presente, que la firma **OMINT S.A DE SERVICIOS**, **inscripta** en esta Administración Tributaria Provincial según C.U.I.T. Nº **30-55024530-9**, **NO** deberá ser objeto de:

- •RETENCION del impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% Ley N° 666 -K (Antes Ley N° 3565) a que hace referencia la Resolución General Nº 1749/13 y sus modificatorias, por los **pagos** que se efectúen a la misma, en virtud de sus actividades (\*).
- PERCEPCION del impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% Ley N° 666 -K (Antes Ley N° 3565) a que hace referencia las Resoluciones Generales Nº 1194/94, 1205/94 y sus modificatorias, en las **compras** que dicha Firma realice.

(\*)

Código	Actividad
649290	Servicios de crédito n.c.p.
649999	Servicios de financiación y activid
651110	Servicios de seguros de salud
662020	Servicios de productores y asesores
681020	Servicios de alquiler de consultori
681098	Servicios inmobiliarios realizados
773090	Alquiler de maquinaria y equipo n.c
829909	Servicios empresariales n.c.p.
861010	Servicios de internación excepto in
869090	Servicios relacionados con la salud

Observaciones: saldo a favor. No valido para SIRTAC.

La presente constancia se extiende a solicitud del Contribuyente, a los efectos de su presentación ante los Agentes de Retención y Percepción, obligados a actuar como tal por parte de la Administración Tributaria Provincial del CHACO.

La misma tendrá vigencia desde el momento de su presentación ante los respectivos Agentes de Retención y/o Percepción, hasta el día 31 del mes de Octubre del año 2022 .-

Form. AT Nro. 3157







## CONSTANCIA DE NO RETENCION - NO PERCEPCION Nro: 000017770

## <u>DIRECCION DE TRIBUTOS</u> DEPARTAMENTO RETENCIONES - PERCEPCIONES

Resistencia, Fecha de emisión: 13/06/2022

tillero Público Retención-Percepción

Emitido por, Barcos Martinez Dario A

PARTITION OF THE PARTIT

Cra. Nidia Reniero Juez Administrativo A/C Dirección de Tributos Adm. Tributaria Provincial